



**VISTOS**, El Expediente Administrativo N° **2024-0008586** que contiene el Oficio N° 001-2024-SITRASEJ-DDC-CUSCO, Memorandos N° 000620 y 000674-2024-DDC-CUS/MC y el Informe N° 000636-2024-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura; sus objetivos principales son la identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión de los Bienes Culturales de nuestra Región;

Que, mediante el literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2024 entre otros Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, destakes, licencias, suplencia, cambios de modalidad de prestación, así como actos correspondientes al término de la carrera administrativa, culminación de vínculo laboral y aceptación de renuncia, excepto de los cargos de confianza; así como, el cese por fallecimiento y cese definitivo por límite de edad y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Oficio N° 001-2024-SITRASEJ-DDC-CUSCO, contenido en el Expediente Administrativo N° 2024-0008586, recibido en fecha 23 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-Cusco (SITRASEJ), presenta su pliego de negociación colectiva periodo 2024-2025;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dichos lineamientos se establecen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los citados lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Memorando N° 000620-2024-DDC-CUS/MC, se dispone quienes son los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto al Pliego para los años 2024 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-Cusco (SITRASEJ), conforme al siguiente detalle:

#### **TITULARES:**

- Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural, quien la preside.
- Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Industrias Culturales y Artes.
- Sub director (a) de la Sub Dirección de Interculturalidad.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe del Área Funcional de Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Administración.

#### **SUPLENTE:**

- Jefe del Área Funcional de Presupuesto y Estadística.
- Jefe de la Coordinación de Proyecto Qapaq Ñan.

Que, mediante Memorando N° 000674-2024-DDC-CUS/MC, se designa al Abogado Jorge Luis Moya Cohaguila, como encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Informe N° 000636-2024-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que al amparo del numeral 5.3 del artículo 5° del Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, debe conformarse la designación de los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto al Pliego para los años 2024 – 2025,



presentado por el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-Cusco (SITRASEJ);

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Área Funcional de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que aprueba delegar facultades y atribuciones sobre temas de recursos humanos a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco durante el Ejercicio Fiscal 2024;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar, a partir del 31 de enero de 2024 con eficacia anticipada, a los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a los Pliegos para los años 2024 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-Cusco (SITRASEJ), conforme al siguiente detalle:

#### **TITULARES:**

- Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural, quien la preside.
- Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Industrias Culturales y Artes.
- Sub director (a) de la Sub Dirección de Interculturalidad.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe del Área Funcional de Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Administración.

#### **SUPLENTE:**

- Jefe del Área Funcional de Presupuesto y Estadística.
- Jefe de la Coordinación de Proyecto Qapaq Ñan.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encargar al Abogado Jorge Luis Moya Cohaguila, la Secretaría Técnica, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución a los integrantes de la comisión Negociadora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura y al Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-Cusco (SITRASEJ).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (<https://www.culturacusco.gob.pe>).

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente  
**GUIDO WALTER BAYRO ORELLANA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO